

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

31 AGO 2020

Bogotá, D.C., _____ de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013**202000331**-00 (Disminución)

Seria del caso entrar a calificar la presente demanda de disminución de cuota alimentaria, solicitada por el señor RONALD JOSÉ MOJICA contra la alimentaria SARA ALEJANDRA MOJICA RAMÍREZ, representada por su progenitora YENLY ZULEIMA RAMÍREZ, pero al realizar la revisión de la misma, se observa dentro de los anexos allegados con la demanda, copia de la audiencia de fecha 23 de mayo de 2017, dentro del proceso de Aumento de Cuota Alimentaria donde consensualmente los padres de la misma establecieron una mesada alimentaria la cual se llevó a cabo ante la Juez 6 de Familia de esta ciudad.

De acuerdo con lo anterior, es claro que el Juzgado competente para conocer el presente asunto es el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá, por haber conocido del proceso de Aumento de Cuota Alimentaria con Radicado 2017-00144, donde se reguló dicha mesada, bajo el tenor del Numeral 6º del Artículo 397 del C.G. del P.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

1º.) Abstenerse de avocar el conocimiento de las presentes diligencias, por corresponderle las mismas al Juzgado 6 de Familia de esta ciudad, bajo el tenor del Numeral 6º del Artículo 397 del C.G. del P.

2º.) Remitir el presente proceso al Juzgado 6º de Familia de Bogotá D.C., por ser de su competencia.

NOTIFIQUESE,

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **79**

HOY: **01 SET. 2020** a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

Handwritten signature or text, possibly "Handwritten".